

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 14

De 29 de Diciembre de 2025



Que ordena la expropiación, por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá en la finca inscrita al folio real No. 30515640, con código de ubicación No. 4D05, con una superficie de cinco mil trescientos diez metros cuadrados más cincuenta y siete decímetros ($5,310 \text{ m}^2 + 57 \text{ dm}^2$), localizada en el corregimiento de Paso Ancho, distrito Tierras Altas y provincia de Chiriquí, propiedad de la señora Milvia Degracia Caballero de Canto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Constitución Política de la República señala que el Estado establecerá una política nacional de vivienda, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que para garantizar de manera efectiva el cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene, entre otras, la función de recomendar las medidas que considere necesarias para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, señala que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que el Órgano Ejecutivo, a través de la referida entidad ministerial, realiza ingentes esfuerzos para disminuir el déficit habitacional y ha contemplado entre sus objetivos prioritarios dar respuesta a las familias que ocupan predios privados;

Que producto de la influencia indirecta de los huracanes ETA e IOTA en la provincia de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé, en el año 2020 quedaron un gran número de familias despojadas de sus viviendas y en un estado de vulnerabilidad, por lo que mediante Decreto Ejecutivo No. 43 de 9 de julio de 2021 se ordenó la expropiación por motivo de interés social urgente de la finca inscrita en el folio real No. 30355555, código de ubicación 4415, ubicado en el corregimiento de Paso Ancho, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, para el desarrollo de un proyecto habitacional denominado Urbanización Paso Ancho, que contempla un total de ciento dieciséis (116) soluciones habitacionales, orientadas a satisfacer la necesidad de vivienda con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias damnificadas por los desastres ocurridos en la provincia de Chiriquí;

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. A. B." or a similar initials, is positioned in the bottom right corner of the document.

Que, en virtud del Informe Técnico de 27 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, señala que para culminar el proyecto habitacional denominado Urbanización Paso Ancho construido sobre la finca identificada con folio real No. 30355555 y código de ubicación No. 4415, se requiere establecer una servidumbre destinada a la construcción de un sistema de drenaje pluvial, por lo que es indispensable ordenar la expropiación de una franja de terreno que permitirá la adecuada evacuación de las fuertes corrientes de agua generadas por las pendientes provenientes de las zonas altas hacia la urbanización, al tiempo que se previenen futuras afectaciones a la población colindante ocasionadas por las descargas pluviales;

Que la finca objeto de expropiación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá la finca identificada al folio real No. 30515640, con código de ubicación No. 4D05, comprende una superficie de cinco mil trescientos diez metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados ($5,310 \text{ m}^2 + 57 \text{ dm}^2$), localizada en el corregimiento de Paso Ancho, distrito Tierras Altas, provincia de Chiriquí, propiedad de la señora Milvia Degracia Caballero de Canto, titular de la cédula de identidad personal No. 4-99-825;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 57 de 1946, la cual desarrolla y complementa el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá, cuenta con el marco legal que faculta la viabilidad de la expropiación extraordinaria por motivos de interés social urgente. Esta potestad estatal habilita la apropiación de bienes inmuebles de propiedad privada cuando exista una necesidad social de carácter prioritario y de urgente atención, como es el caso que nos ocupa;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por la Ley 153 de 2020, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial procedió a realizar los trámites necesarios para determinar el valor a ofrecer al propietario, dicho valor fue estimado con base en el promedio de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Órgano Ejecutivo, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes y con la finalidad de atender las necesidades colectivas relacionadas con derechos primarios, como lo es el acceso a la vivienda,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ORDENA LA EXPROPIACIÓN por motivo de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, de un bien inmueble consistente en un globo de terreno con una superficie de cinco mil trescientos diez metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados ($5,310 \text{ m}^2 + 57 \text{ dm}^2$), dicho terreno corresponde a la finca inscrita en el folio real No. 30515640, con código de ubicación No. 4D05, ubicada en el corregimiento de Paso Ancho, distrito Tierras Altas provincia de Chiriquí, la propiedad pertenece a la señora Milvia Degracia Caballero de Canto, titular de la cédula de identidad personal No. 4-99-825.



ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Dirección General de Registro Público de Panamá que realice las anotaciones correspondientes en el folio de la finca objeto de expropiación, incluyendo la cancelación de cualquier gravamen y limitación al dominio que exista sobre la misma, este Decreto Ejecutivo es de obligatorio cumplimiento, incluso en el caso de gravámenes vigentes y asientos pendientes de inscripción.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al Banco Hipotecario Nacional que, una vez proceda la inscripción a la que se refiere el artículo anterior, ponga a disposición del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la finca objeto del presente Decreto Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 4. REMITIR copia autenticada de este Decreto Ejecutivo a la Dirección General de Registro Público de Panamá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. AUTORIZAR al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para iniciar las gestiones administrativas de negociación del monto de indemnización que el Estado deba pagar al propietario del inmueble ya descrito y, de no llegar a convenirse la suma de dinero que ha de pagarse con motivo de esta expropiación, se autoriza al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta medida.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47, 48, 51 y 117 de la Constitución Política de la República; Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, artículo 76 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **29** días del mes de **Diciembre** de dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial